



SECRETARIA: Roldanillo valle, 14 de febrero de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda. Sírvasse proveer.

ALEXANDER
CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00031-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Jacqueline Rodas Martínez
Auto: 282

Revisada la demanda presentada por la parte actora, observa el Juzgado que existe igualdad de partes, hechos y pretensiones, respecto de la radicada con número 2021-00243, y dado que en esta última se libró mandamiento de pago merced a auto No.1347 del 07 de diciembre de 2021, el Juzgado se abstendrá de dar trámite a la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la presente demanda, por los motivos indicados anteladamente.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda, previa cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE FEBRERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e94d7921c17af8c23030444d0e17e9d6fc8dd6ac164827fa76c1550fdf64a92**

Documento generado en 14/02/2022 05:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>